

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN LOS DISTRITOS ELECTORALES; 1 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO NORTE, 2 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO SUR, Y 10 CON CABECERA MATAMOROS NORTE, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010.

En términos de lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como los artículos 118, 119, 120 y 121, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, el cual se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

En ese tenor, y en virtud de la presentación de la respectiva solicitud de registro del Convenio parcial de Coalición, por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, y Nueva Alianza Partido Político Nacional, es menester emitir el acuerdo correspondiente, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de enero de 2010, siendo las 20:45 horas, los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, presentaron ante este Consejo General, la solicitud de registro del Convenio de Coalición firmado por los CC. Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional, con el propósito de contender como coalición en la elección de diputados de mayoría relativa en los distritos electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur, y 10 con cabecera Matamoros Norte, dentro del proceso electoral ordinario 2009-2010.

II. Este Consejo General, recibió de los representantes de los Comités Ejecutivos Estatales de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, la documentación siguiente:

1. Escrito de 10 de Enero de 2010, relativo a la solicitud de registro del convenio de coalición parcial "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS" para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, suscrito por el Lic. Héctor Nefalí Villegas Gamundi, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, constante de 2 (dos) hojas útiles.
2. Convenio de Coalición Parcial que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, a efecto de postular formulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales; 1, 2 y 10 de fecha 10 de Enero de 2010, constante de 14 (catorce) hojas útiles
3. Plataforma electoral de la coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS".
4. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 de Enero de 2010, relativa a la acreditación del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1(una) hoja útil.
5. Copia certificada de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de Septiembre de 2009, sobre el registro del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
6. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 07 Enero de 2010, por el cual se tiene registrado al C. Ricardo Gamundi Rosas, como Presidente Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, constante de 1 (una) hoja útil.
7. Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 05 de Diciembre de 2009, en la cual se aprobó entre otros puntos, autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal a formalizar coaliciones con los partidos políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, constante de 8 (ocho) hojas útiles.
8. Copia certificada del acta de sesión ordinaria de la Comisión Política Permanente del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el 10 de Enero de 2010, en la cual se autorizaron los convenios de coalición con los Partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista, la plataforma electoral 2010 a registrarse ante este Instituto, así como las plataformas electorales de dichas coaliciones; se autorizó también la expedición de las convocatorias que normaran los procesos internos de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y a presidentes municipales, constante de 6 (seis) hojas útiles.
9. Copia certificada del Acuerdo de fecha 09 de Enero de 2010, por el cual el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas a celebrar convenio de Coalición con los Partidos Políticos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para la elección de Gobernador, Ayuntamientos y Diputados Locales, en el proceso electoral de 2010, constante de 2 (dos) hojas útiles.

10. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa a la acreditación al Partido Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
11. Constancia signada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas de 07 Enero de 2010, relativa al registro del C. Dr. Sergio Alberto Flores Leal, como Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
12. Descripción del emblema de la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, constante de 2 (dos) hoja útil.
13. Representación grafica del emblema de la coalición “ PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” impreso y en medio electrónico, constante de 1 (una) hoja útil y un cd-rom.
14. Copia certificada, constante de 28 (veintiocho) hojas útiles de diversos documentos del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, consistentes en:
 - a) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional, constante de 1 (una) hoja útil.
 - b) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza, constante de 1 (una) hoja útil.
 - c) Certificación de fecha 25 de Septiembre de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
 - d) Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
 - e) Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional así como con el Partido Verde Ecologista de México, en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año, constante de 1 (una) hoja útil.
 - f) Convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 1 (una) hoja útil.
 - g) Acta de la asamblea referida en el punto inmediato anterior, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la

plataforma electoral que sostendrá dicha coalición, constantes de 9 (nueve) hoja útil.

- h) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 1 (una) hoja útil.
- i) Certificación de fecha 18 de febrero de 2009, expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de la Integración del Consejo Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas, constante de 2 (dos) hoja útil.

CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con los artículos 20, fracción II, de la Constitución Política Local; 118, 119 y 121 del Código Electoral vigente, es el Organismo Público Autónomo, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en el Estado, teniendo entre sus fines promover el desarrollo de la vida democrática en Tamaulipas, preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.

II. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral vigente, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III. Que conforme a los artículos 20, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 48, del Código Electoral en vigor, los Partidos Políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal, haciendo posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. Que el artículo 71, fracción IX, del Código Electoral, prevé el derecho de los partidos políticos de convenir en la conformación de coaliciones, cuyo objeto es la postulación conjunta de candidatos a los diversos cargos de elección popular, durante un proceso electoral.

V. Que los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, haciendo uso de su derecho de participación política y facultados por la Legislación Electoral vigente para la formación de coaliciones tendientes a contender en una elección, presentaron el día 10 de enero de 2010, ante el Consejo General, su solicitud de registro de Convenio de Coalición, expresando su determinación de conformar la alianza “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, para participar en el proceso electoral ordinario 2009-2010, en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte, fundando su petición en los artículos 8, 41 y 116 de la Constitución General de la República; 20 de la Constitución Política del Estado; 71, Fracciones II y IX, 112, 113, 114, y 116, del Código Electoral vigente, en donde se dispone que si dos o más partidos políticos deciden aliarse para contender en una elección, deberán suscribir un convenio a través de sus representantes, presentándolo para su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a mas tardar el 10 de enero del año de la elección.

VI. Que los artículos 113 y 127 fracción X del Código Electoral, establecen que el Consejo General recibirá, registrará, resolverá y publicará los Convenios de Coalición que presenten formalmente los partidos políticos que pretendan coaligarse para contender en el proceso electoral del 2009-2010, en los diversos cargos de elección popular; razones estas por las que, ante la presentación de la solicitud en tiempo y forma, se recibió, verificó y analizó la documental relativa al Convenio de Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, que presentan los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, a efecto de estar en condiciones de emitir el acuerdo respectiva.

VII. Esas condiciones, de conformidad con los artículos 114 y 116 del Código Electoral, los requisitos exigibles para la conformación de una coalición son los siguientes:

El artículo 114 del Código Electoral, el convenio de coalición deberá contener:

I. El nombre y emblema de los partidos políticos que la forman;

- II. La elección que la motiva, haciendo señalamiento expreso al Estado, distrito o municipio, o a la lista estatal de representación proporcional en su caso;
- III. El acuerdo expreso de cómo se distribuirán los votos los partidos políticos coaligados para los efectos de la representación proporcional;
- IV. El emblema y los colores que identifican la coalición;
- V. La plataforma electoral común que ofrecerán la coalición y el candidato, candidatos o planillas, la cual deberá publicarse y difundirse durante la campaña electoral respectiva;
- VI. En su caso, la forma y términos de acceso de tiempos en la radio y la televisión;
- VII. El orden para conservar el registro de los partidos políticos, en caso de que el porcentaje de la votación obtenida por la coalición en la elección de diputados según el principio de mayoría relativa no sea equivalente al 1.5% por cada uno de los partidos políticos coaligados;
- VIII. La manifestación de que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido político; y
- IX. La cláusula que estipule que la coalición se disuelve concluida la elección correspondiente, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido.

De conformidad al artículo 116 del código electoral, deberán anexarse lo siguiente:

- I. Las actas que acrediten que los órganos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio, así como la postulación de la o las candidaturas para la elección de que se trate;
 - II. Un ejemplar de su plataforma electoral como coalición; y
 - III. Para la postulación de lista estatal única de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional, la coalición deberá acreditar que participa cuando menos en las dos terceras partes de la totalidad de los distritos electorales uninominales.
- VIII. Del Convenio de Coalición parcial “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como, de los anexos presentados, para determinar si se dio cumplimiento a lo preceptuado por el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se derivan las conclusiones siguientes:

- a) Se cumple la fracción I del artículo 114 del Código Electoral, al constatar que los Partidos Políticos que integran la Coalición, son el Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Partido Político Nacional, bajo la denominación “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”. Los emblemas de los Partidos Políticos Coaligados: son los que figuran en las descripciones contenidas en los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y Estatutos del Partido Nueva Alianza Partido Político Nacional, de conformidad a las Cláusulas Segunda y Cuarta del Convenio de Coalición.
- b) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 114 del Código Electoral, al señalar expresamente que la elección que motiva la conformación de la presente alianza, es la de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte, del Estado de Tamaulipas, según Cláusulas Primera y Tercera del Convenio de Coalición.
- c) Se da cumplimiento a la fracción III del artículo 114 del Código Electoral, relativo a la distribución de la votación estatal en coalición en la elección de Diputados por Principio de Mayoría Relativa, al constatar la Cláusula Novena del convenio de coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”,
- d) Se da cumplimiento la fracción IV del artículo 114 del Código Electoral, relativa al emblema y los colores que identifican a la Coalición, al constatar en la Cláusula Cuarta y Anexo 10 del Convenio que la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, tendrá el emblema, colores, descripción y diseño siguientes:

Un corazón estilizado en color rojo, alrededor en la parte superior y cerrando el corazón en parte inferior; seguido de un cuadro dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda. En la sección verde estará impresa en color blanco la letra “P”, en la sección blanca; en letra negra la letra “R” y en la sección roja; la letra “I” en color blanco. La letra “R” deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos. En la parte inferior izquierda se coloca el emblema electoral de nueva alianza esta generado a partir de la letra “N” y la letra “A”, que estilizadas nos das unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y paz. El “Isotipo” está conformado

por 2 elipses que se unen. Esta alineada horizontalmente a la izquierda de la palabra “Nueva” y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la “L” de la palabra alianza. La palabra “Nueva” fue trazada originalmente en 100 puntos; mientras que “Alianza” está trazada en 140 puntos. La tipografía está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por catorce puntos. Ambas conservan un espacio inter-letrado de -10 puntos. Espacio entre “Nueva” y “Alianza” (IX) de tipografía. Se ha establecido la ubicación del “Isotipo” en relación a la tipografía correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad grafica están determinados por los valores de x o y, logotipo (16x) (33y), Isotipo, área de protección (1x), familia tipográfica: Serlio LH, 2 colores propietarios, el PMS 320 y el PMS Black. En la parte inferior se describe la palabra TODOS en color rojo y la palabra TAMAULIPAS en color verde. En la parte superior izquierda del emblema de la coalición se coloca la frase “PRI Y NUEVA ALIANZA”, en lo que corresponde a las palabras PRI esta ostenta el color verde, la letra “y” ostenta el color; rojo y lo que corresponde a la palabra “NUEVA ALIANZA” esta lleva la totalidad familia tipográfica PMS-320 de las elipses arriba descritas de su emblema oficial.

- e) Se cumple con lo dispuesto la fracción V del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Octava del Convenio de Coalición, que obra como anexo al presente acuerdo, al convenir las partes que la Plataforma Electoral común de la Coalición, que sostendrán para la elección de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales; 1 con cabecera en Nuevo Laredo Norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo Sur y 10 con cabecera en Matamoros Norte del Estado de Tamaulipas, y será la que se presentó ante este Consejo General, el día 10 de Enero de 2010; y cumpliendo así con lo dispuesto en los artículo 57, fracción V, 72, fracción XIV, 116, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por lo que esta autoridad considera que resulta procedente el registro de la plataforma de la coalición que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, fracción XXIX de la ley electoral.
- f) Se cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 114 del Código Electoral, de conformidad a la Cláusula Novena; inciso a) y Décima Segunda, del convenio de coalición en el cual determina

el orden para conservar su registro de los partidos políticos coaligados según el principio de mayoría relativa al equivalente al 1.5% de la votación estatal.

- g) Se cumple con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 114 del Código Electoral, al convenir los Partidos Políticos Coaligantes que se sujetaran a los gastos de campaña que determine y apruebe el Consejo General, para las distintas elecciones según lo establecido en la Clausula Decima del convenio de coalición.
- h) Se satisface la fracción IX del artículo 114 del Código Electoral, relativa a la disolución de la Coalición, concluida la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, materia del Convenio, sin que haya necesidad de emitir declaración en tal sentido, según se constata en la Cláusula Décima Quinta del Convenio de Coalición.

Por otra parte.-

- A) Se da cumplimiento a la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir el Partido Político Revolucionario Institucional, original del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del PRI, de fecha 05 de Diciembre de 2009; copia certificada de Acta de sesión de la comisión política permanente sin numero de fecha 10 de Enero de 2010, acuerdo de fecha 9 de enero de 2010 sin numero de oficio firmado por la C. Beatriz Paredes Rangel, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del PRI, dirigido al Lic. Ricardo Gamundi Rosas, Presidente del Comité Directivo Estatal del PRI en Tamaulipas, donde autorizan para que el Comité Directivo Estatal del PRI, concense y realice, una coalición con el Partido Políticos Nueva Alianza, que considere oportuna y necesaria para el proceso electoral a desarrollarse en Tamaulipas;
- B) Se cumple lo preceptuado por la fracción I del artículo 116 del Código Electoral, al exhibirse también en copias certificadas de fecha 25 de Septiembre de 2009, por parte del Partido Nueva Alianza, relativa al registro de Nueva Alianza como Partido Político Nacional. Integración de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Político Nacional Nueva Alianza. Integración de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Político Nueva Alianza en Tamaulipas. Oficio número JEET/53/2009 del 11 de diciembre de 2009, signado por el C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, dirigido al C. Jorge Kahwagi Macari, Presidente de la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza, Partido Político Nacional, solicitando autorización para realizar los convenios de coalición respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año. Oficio sin número, del 10 de enero del actual, signado por los integrantes de la Junta Ejecutiva Nacional del Partido Nueva Alianza, dirigido al C. Sergio Alberto Flores Leal, Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal del Partido Nueva Alianza en Tamaulipas, mediante el que otorga la debida autorización para realizar los convenios de coalición

respectivos, con el Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los comicios a celebrarse en la entidad en el presente año.

- C) Se da cumplimiento a la fracción II del artículo 116 del Código Electoral, al exhibir copia certificada de la convocatoria a la asamblea extraordinaria del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia, así como la plataforma electoral que sostendrá dicha coalición que obra adjunta al convenio de coalición; así mismo con acta de las asambleas referida en la que se aprobaron los convenios de coalición de referencia.

Por otra parte, no se pasa por desapercibido que conforme a la cláusula Décima del convenio de coalición el Partido Revolucionario Institucional, aportara cuando menos el 5% del monto total que perciba el financiamiento público estatal.

Así mismo cumple con lo enmarcado por el artículo 108 del Código Electoral, que se conforma un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición que se integrara por 4 miembros, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de elaboración y presentación de los informes financieros de las campañas electorales, según la cláusula décima inciso b) del convenio de coalición.

Por último de conformidad con lo establecido con el artículo 112 del párrafo segundo del Código Electoral, se cubre el requisito de la Representación de la Coalición ante el Consejo Estatal Electoral, con la designación que haga el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite la siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene a los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, por reconocida su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el Convenio de Coalición, a efecto de contender en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

SEGUNDO. Se aprueba el Convenio de Coalición firmado por los Partidos Políticos **REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA**, al cumplirse con los requisitos para la obtención de su registro, coalición parcial que se denominará **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**.

TERCERO. Se tienen por registrada la plataforma electoral que la coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” sostendrá en las elecciones de Diputados según el principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

CUARTO. De acuerdo con la manifestación de voluntades descritas en la Cláusula Primera, los candidatos de la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” que se postulen para las Diputaciones de los Distritos Electorales 1, 2 y 10 del Estado de Tamaulipas, deberán registrarse en los plazos, términos y normatividad aplicable en el Código Electoral.

QUINTO. El emblema que identificará a la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” deberá ubicarse en las boletas electorales para los comicios de los Distritos en materia de la Coalición, en el lugar que le corresponde al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la antigüedad de su registro como partido político nacional y de acuerdo a la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición.

SEXTO. La representación jurídica de la Coalición denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” ante los órganos electorales, será la que designe el Presidente del Comité Directivo Estatal del “Partido Revolucionario Institucional”.

SÉPTIMO. Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición objeto de este acuerdo comprenderá desde el momento en que se apruebe el presente acuerdo y hasta concluida la etapa de declaración de validez y resultados de la elección de Diputados de Mayoría Relativa. En dicho periodo, los Partidos coaligados deberán actuar como un solo Partido Político, en todos aquellos actos que realicen de naturaleza electoral, con excepción de lo establecido en este acuerdo y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se tiene como domicilio oficial para oír y recibir notificaciones de la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, el ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa Ote. Num. 1937, Zona Centro, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

NOVENO. Notifíquese al Partido Revolucionario Institucional y nueva alianza, integrantes de la Coalición denominada “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, que para los efectos del párrafo segundo del artículo 112 del Código Electoral a partir de esta fecha y hasta antes de la próxima sesión ordinaria que celebren los Consejos Distritales Electorales, deberán sustituir a sus representantes; si no se realiza la designación dentro de dicho plazo, se

tendrá por perdido el derecho de representación. Asimismo, y en el momento procesal oportuno, la Coalición deberá nombrar representantes generales y ante las Mesas Directivas de Casilla como correspondiera a un solo Partido Político.

DÉCIMO. La Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**” tendrá a los partidos políticos REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA, como responsables de conformidad a la Cláusula Décima, punto número 5 del Convenio de Coalición, responderán en forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General les imponga en proporción al porcentaje de votación distribuida a cada partido político, contando con un Consejo de Administración y Finanzas de la Coalición, denominado “Junta de Administración”; clausula Décima párrafo 2, órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que están obligados a dar cuenta, de conformidad al Código Electoral y a los lineamientos técnicos aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena inscribir en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el presente acuerdo, que acredita a la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a los Partidos Políticos que integran la Coalición “**PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS**”, así como infórmese de la misma a los 22 Consejos Distritales y los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos que correspondan.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR MAYORÍA DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 1 EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2010, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.”

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

- - - ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE-

COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”

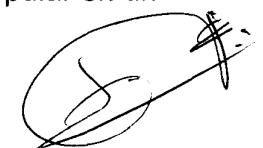
CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, A EFECTO DE POSTULAR FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES 1 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO NORTE, 2 CON CABECERA EN NUEVO LAREDO SUR y 10 CON CABECERA EN MATAMOROS NORTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL y NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y 48 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 71 y 72, establece los derechos y obligaciones que deben observar los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 112 y 113 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, los partidos políticos tendrán derecho a formar coaliciones con el objeto de postular candidatos a cargos de elección popular en un



proceso electoral, actuando la coalición como un solo partido en la elección que se trate, en los términos convenidos.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

1. El "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL" comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo 1.

B) Que en el Estado de Tamaulipas, el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **DIP. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo 2.

C) En atención a lo dispuesto por el artículo 9 fracción I de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, el Comité Directivo Estatal de ese Instituto Político, a través de su Presidente, el DIP. LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS, presentó solicitud el día 5 de diciembre de 2009 al Consejo

Político Estatal para integrar la Coalición con el Partido Nueva Alianza, por lo que previas negociaciones con el Nueva Alianza Partido Político Nacional, se conformó el presente Convenio de Coalición, mismo que, en atención a lo dispuesto por el numeral 119 fracción XXV de la normatividad interna en mención, en relación con el artículo 116 fracción I de los Estatutos del Partido, en fecha 10 de enero de 2010, fue puesto a consideración y autorizado en sesión extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes, mismo que fue autorizado previamente por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Los documentos anteriores se adjuntan al presente como anexos **3, 4 y 5.**

2.- “NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL” comparece y declara:

A) Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 20 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 47, 48, 49, 51, 52 y 71 del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, **“NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL”** cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, lo cual se acredita mediante constancia expedida por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se adjunta al presente como anexo **6.**

B) Que el **“NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL”** cuenta con una **Junta Ejecutiva Estatal**, encabezado por el **C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL**, en su carácter de Presidente, lo cual se acredita con la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 7 de enero de 2010, misma que se agrega al presente como anexo **7.**

C) Con fecha 4 de diciembre de 2009, el Consejo Estatal de **"NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL"**, le otorgó facultades al C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, Presidente de la **Junta Ejecutiva Estatal** de dicho Instituto Político, en términos del artículos 65, 67 y 68 de los Estatutos que norman su vida interna a efecto de realizar las Coaliciones con los Partidos Políticos Nacionales que posean acreditación estatal vigente en el estado de Tamaulipas para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el próximo cuatro de julio del año dos mil diez; en virtud de lo anterior el Consejo Estatal de **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL** acordó autorizar al C. LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL, Presidente de la **Junta Ejecutiva Estatal** realizar las actividades necesarias para concretar un convenio de Coalición que fortalezca la oferta electoral de este Instituto Político; en este tenor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 y en los demás artículos correlativos de la normatividad interna aplicable, el Consejo Estatal y la Junta Ejecutiva Nacional de **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL**, en respectivas sesiones extraordinarias de fecha 10 de enero de 2010 aprobaron mediante acuerdos unánimes, la celebración y suscripción del presente convenio de coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la plataforma electoral común de la coalición; los documentos anteriores se anexan con los números **8 y 9**.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN

El presente Convenio se funda en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 20 párrafo segundo y fracción I, 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y fracciones I, II y III, 3, 4, 6, 7, 21, 22, 23, 48, 71, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

7

De conformidad al contenido de los artículos 113 y 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente convenio tiene como objeto formal la coalición parcial entre el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**, para postular fórmulas de Candidatos a **Diputados Electos por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales 1 con cabecera en Nuevo Laredo norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo sur y 10 con cabecera en Matamoros norte**; en la elección ordinaria a celebrarse el próximo 4 de julio de 2010.

SEGUNDA.- DEL NOMBRE DE LA COALICIÓN.

En atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes acuerdan que la coalición que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, se denominará **"PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS"** calificativo bajo el cual se participará en los actos legales, de campaña y propaganda electoral que con motivo de la elección se desarrollen y queda formada con los institutos políticos **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL**.

TERCERA.- LA ELECCIÓN QUE MOTIVA A LA COALICIÓN.



En razón de lo dispuesto en el numeral 114 fracción II, las partes acuerdan que la elección que motiva el presente convenio es la de Diputados Locales en los **Distritos Electorales 1 con cabecera en Nuevo Laredo norte, 2 con cabecera en Nuevo Laredo sur y 10 con cabecera en Matamoros norte**, cuya jornada electoral se verificará el día 4 de julio de 2010. Teniendo por objeto únicamente este convenio la postulación de candidatos en los términos que se indica en la cláusula primera de éste convenio.

CUARTA.- DEL EMBLEMA Y COLORES DE LA COALICIÓN.

Para dar cumplimiento a la fracción IV, del artículo 114 del Código Sustantivo de la Materia, las partes convienen que el emblema de la coalición será:

El emblema de la coalición **“PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”**, y los colores que caracterizan y diferencian a la Coalición, la descripción, exposición gráfica y colores del emblema, se acompaña al cuerpo del presente, como parte integrante del presente Convenio de Coalición, mismos que se agregan en forma impresa y por medio magnético como anexos 10 y 11.

En términos del artículo 72 fracción III y 224 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el emblema deberá ser empleado en todos y cada uno de los actos de campaña, transmisiones televisivas, en medios de comunicación electrónicos e impresos, así como propaganda, en utilitarios y cualquiera que implique la difusión de esta coalición.

QUINTA.- DEL LUGAR QUE OCUPARÁ EL EMBLEMA DE LA COALICIÓN EN LA BOLETA ELECTORAL.

Las partes acuerdan que la ubicación que tendrá el emblema de la coalición en las boletas electorales, será el lugar que le corresponda al **“PARTIDO**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”, por ser el partido con mayor antigüedad en su registro, lo anterior con fundamento en la fracción IV el artículo 242 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

SIXTA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, Y ASIGNACIÓN DE GRUPO PARLAMENTARIO.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados que postulará la Coalición, tendrán origen de procedencia y pertenencia del partido político que se indica en la siguiente tabla; y de igual forma, en caso de resultar electos los candidatos, pertenecerán al grupo parlamentario que se especifica:

DISTRITO	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO
1	DIPUTADO	PRI	PRI	PRI
2	DIPUTADO	NA	NA	NA
10	DIPUTADO	NA	NA	NA

SÉPTIMO.- DEL REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligados, acuerdan que cada uno de ellos elegirá a sus candidatos de conformidad a sus propios Estatutos y Normatividad aplicable, obligándose a presentar ante el representante del Órgano de Gobierno de la Coalición, a más tardar antes del inicio del periodo legal del registro de las candidaturas, los nombres, datos y documentación necesaria para el registro que la Coalición realizará de las candidaturas de Diputados ante los órganos del

Instituto Electoral de Tamaulipas, para cumplir con el correspondiente registro dentro de los plazos legales establecidos en el artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo se obligan los partidos políticos coaligados a presentar la conformidad de cada uno de los Candidatos que se vayan a postular en los términos del artículo 211 fracción IX del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

El Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y/o los representantes de la Coalición acreditados ante los Consejos Distritales en los Distritos motivo de la presente Coalición tendrá la representación de la Coalición para registrar a los Candidatos que postule la misma.

OCTAVA.- DEL COMPROMISO DE SOSTENER UNA PLATAFORMA ELECTORAL.

La Coalición y sus Candidatos se comprometen a sostener una plataforma electoral de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de los Partidos Coaligados. Lo anterior en estricto apego a lo establecido en la fracción V del artículo 114 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

NOVENA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS.

Para cumplir con lo dispuesto en la fracción III del citado artículo 114 del Código Estatal Electoral de Tamaulipas, **la votación estatal emitida válida que obtenga**

11

la **coalición** en la elección de Diputados electos por el principio de mayoría relativa se distribuirá de conformidad con lo siguiente:

A) Una vez sumados los votos obtenidos en los distritos en que NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL, participa en forma individual, se le asignarán tantos votos de la coalición como sean necesarios para que obtenga el 1.5 % de la votación estatal emitida.

B) El remanente de la votación de la coalición le será asignada al Partido Revolucionario Institucional.

DÉCIMA.- DEL MONTO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLITICO COALIGADO PARA LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

La forma en la que ejercerán en común los gastos de campaña los partidos coaligados, se estará a lo siguiente:

1. Convienen las partes que, para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña por lo que hace al financiamiento público para la obtención del voto, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

a).- El "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**" aportará cuando menos el 5% del monto total que perciba del financiamiento público estatal para actos tendientes a la obtención del voto.

2. Por cuanto hace a la forma de reportar los informes de gastos de campaña ante la Unidad de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por el artículo 73, fracción VIII,

en relación con el artículo 110 del Código de la Materia, las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los órganos internos de administración de cada partido político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral de Tamaulipas, el financiamiento público y remitir a la "Junta de Administración de la Coalición" los recursos descritos en el numeral 1 de la presente cláusula.

- b) Las partes coaligantes acuerdan, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la coalición, la creación de un órgano interno denominado "Junta de Administración de la Coalición", encabezada por el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro, en calidad de Coordinador General de Administración, quien será el responsable y encargado de administrar, reportar y documentar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una cuenta concentradora única.

La integración de la **Junta de Administración** será la siguiente:

- 1.- Un Coordinador General, en este caso lo es el C. Lic. Carlos Edgar Laurent Castro.

- 2.- Un Sub-Coordinador de Finanzas, que será el C. CP Bernardo Mata Velasco.

- 3.- Un Sub-Coordinador de Propaganda, que será el C. Lic. Jorge Vela Villarreal.

- 4.- Un Sub-Coordinador de Administración, que será el C. Rafael Méndez Salas.

- 4.- La Coalición y sus Candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña fijados por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para cada una de las elecciones en las que participa la Coalición, como si se tratara de un solo partido político.
- 5. Los partidos políticos coaligados acuerdan que responderán de forma individual por las faltas o sanciones que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, les imponga en proporción al porcentaje de la votación distribuida a cada partido político.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION, DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Los Partidos Políticos Coaligantes convienen conformar un Órgano Superior de Dirección de la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” denominado “ORGANO DE GOBIERNO DE LA COALICION” que será el órgano responsable de la aplicación del presente convenio de coalición, así como de resolver cualquier controversia que se suscite en la aplicación del mismo. Dicho Órgano de Gobierno será conformado por los Presidentes de los Comités Estatales de los partidos coaligantes y representado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

A efecto de dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 112 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las partes convienen que:

- a).- Los representantes propietarios de la coalición ante los Consejos Distritales Electorales serán nombrados para su acreditación por el

Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, los Representantes Suplentes serán nombrados para su acreditación por el representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas del partido político al que corresponda postular Candidatos a Diputados en dicho distrito según corresponda en la cláusula sexta del presente convenio de coalición.

- b).- Las personas autorizadas para promover medios de impugnación serán los CC. Licenciados Héctor Neftalí Villegas Gamundi, Gustavo Peña Martínez, Guillermo Barrientos Vázquez y/o los representantes acreditados de la coalición ante los Consejos Distritales correspondientes, quienes podrán actuar indistintamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PRELACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO.

El orden de prelación para la conservación del registro en términos de lo dispuesto en los artículos 114 fracción VII y 115 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, será de acuerdo al siguiente:

- 1.- **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
- 2.- **NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL**

DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO LEGAL.

Las partes establecen que el domicilio legal de la coalición sea el que ocupa el Comité Directivo Estatal del "**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**", sito en Boulevard Praxedis Balboa número 1937, Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas. C.P. 87000.

DÉCIMA CUARTA.- DEL REGISTRO DEL CONVENIO.

El presente Convenio será registrado por el Órgano de Gobierno de la Coalición o por el representante del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

DÉCIMO QUINTA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la procedencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y concluye con los cómputos y declaración de validez que realicen los Órganos Electorales o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de medios de impugnación.

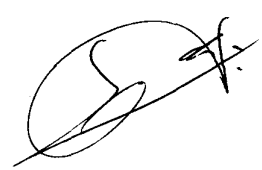
Una vez que fue leído el presente convenio por los que en él intervinieron, lo firman al calce y al margen, manifestando su conformidad en su contenido para los efectos que en derecho procedan.

Dado a los 10 días del mes de enero de dos mil diez, en la ciudad de Victoria Tamaulipas, Estado de Tamaulipas.



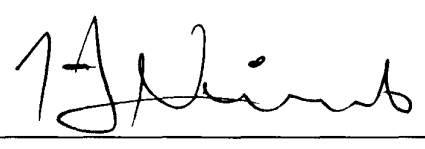
LIC. RICARDO GAMUNDI ROSAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



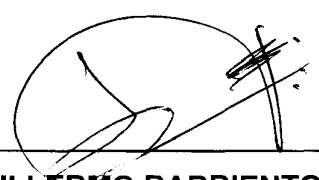




LIC. SERGIO ALBERTO FLORES LEAL
PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA ESTATAL DE
NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL



LIC. HECTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE
NUEVA ALIANZA PARTIDO POLITICO NACIONAL